

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 376.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Considere V. S. sucias las procedencias de Portugal.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de Sanidad marítima de la provincia. Oviedo 4 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 377.

Hallándose vacante una plaza de vigilante de la Inspeccion de esta capital, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la secretaria de este Gobierno de provincia en el término de diez dias á contar desde la publicacion de esta circular, teniendo entendido que deben saber leer y escribir, haber servido con buena nota en alguno de los cuerpos del ejército y tener la robustez necesaria para el desempeño del cargo. Oviedo 3 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Carreteras.

No habiéndose podido averiguar á pesar de los medios empleados para ello, la residencia de los señores conde Marcel de Peñalva y D. Ramon Cienfuegos y Navia, dueños de varias fincas expropiadas para la construccion de la carretera de Belmonte á San Estéban de Pravia, he dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales de la corte y la provincia, para si llega á conocimiento de los interesados, acudan á este Gobierno de mi cargo á fin de enterarles de cuanto

acerca del particular se suceda y demás á que haya lugar, bien entendido que pasados 30 dias sin verificarse á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, se continuará la tramitacion de los expedientes de expropiacion para no perjudicar á los demás individuos incluidos en ellos. Oviedo 1.º de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

Capitania general de Castilla la Vieja.—E. M.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en 20 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 198, fecha 14 del mes próximo pasado, en la que consulta V. E. á este Ministerio por quién deben expedirse las cédulas de retiro á los individuos de tropa inutilizados en la campaña de Santo Domingo; ha tenido á bien disponer que asi como en la península espiden dichos documentos á los Directores é Inspectores de las armas é institutos, lo verifiquen en Ultramar los Capitanes generales Inspectores de los Cuerpos del ejército, y á fin de evitar perjuicios á los interesados en el percibo de sus haberes, ha resuelto S. M. se signifique al señor Ministro de Hacienda como se ejecuta con esta fecha la conveniencia de que abone desde luego sus haberes de retiro á los individuos de la clase de tropa, cuando se reciba en la Junta de clases pasivas la Real orden de concesion, sin perjuicio de que presenten las correspondientes cédulas expedidas por los Capitanes generales respectivos, en el plazo de tres meses desde el primero del mes siguiente al de la concesion, los procedentes de los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico, y en el de seis los que hayan pertenecido al de Filipinas. De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo trascribo á V. S. para el

suyo, y con el fin de que llegue tambien á noticia de los individuos á quienes comprende, se servirá disponer su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.—Es copia.—El Coronel Comandante militar.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la sociedad hullera de Santa Ana, ha presentado solicitud de registro de coto minero de sesenta pertenencias de carbon, que se conocerá con el nombre de *San Andrés*, sito en términos de las parroquias de San Andrés y Blimea, en el concejo de San Martin del Rey Aurelio; lindante al N. con las minas de D. Adolfo Desoignié y de la empresa carbonera de Siero y Langreo, al S. con minas de la misma sociedad Santa Ana y las llamadas Etelvina, Guapa y Victoria, al E. con la mina Faya de los Lobos, y al O. con las Buenavista, Sultana, Angela, La del Reguero, Entrego y Arnaldas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir de la primera labor legal que se halla en la pertenencia número 5 á unos 90 metros de la parte O. de la casa de la Carrocera, se medirá una línea de 865 metros en direccion O. colocándose una estaca; de esta al S. 80 metros; de esta al O. 195 in-testando con la mina Entrego; de esta al S. 600; de esta al E. 500; de esta al N. 600; de esta al E. 660; de esta al N. 300; de esta al E. 650; de esta al N. 500; de esta al O. 600; de esta al S. 195; de esta al O. 500; de esta al S. 300; de esta al E. 40; de esta al S. 195; de esta al O. 500; de esta al S. 300; de esta al O. 210; y de esta á la primera estaca 210, formando los rectángulos de las once primeras pertenencias.

De la segunda labor legal, situada junto al reguero de la Robella, y en

la pertenencia número 13, se medirán 50 metros al O.; de esta al N. 215; de esta al E. 325; de esta al N. 500; de esta al E. 300; de esta al S. 500; de esta al E. 700; de esta al N. 300; de esta al E. 500; de esta al S. 300; de esta al E. 675; de esta al S. 30; de esta al E. 500; de esta al S. 570; de esta al E. 180; de esta al S. 300; de esta al E. 30; de esta al S. 300; de esta al E. 180; de esta al S. 1800; de esta al O. 420; de esta al S. 300; de esta al O. 80; de esta al S. 20; de esta al O. 190; de esta al S. 300; de esta al O. 500; de esta al N. 300; de esta al E. 155; de esta al N. 300; de esta al E. 500; de esta al N. 1220; de esta al O. 300; de esta al N. 500. de esta al O. 385; de esta al S. 200; de esta al O. 500; de esta al N. 300; de esta al O. 530; y de esta al N. 385, cerrando el perímetro que forman las restantes pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 25 de Agosto de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la sociedad hullera de Santa Ana, ha presentado solicitud de registro de coto minero de sesenta pertenencias de carbon con el título de *Blimea*, en términos de los concejos de San Martin del Rey Aurelio y Laviana; lindante al N. con coto minero de San Andrés, y con las minas Sultana y Victoria, al S. con varias minas de la misma sociedad y las pertenencias de la Primitiva, al E. con terreno franco y el pueblo de Tiraña y al O. con la mina Escribana y el coto minero de Santa Bárbara.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir de la primera labor legal que se halla á 40 metros de la mina Escribana se medirán dichos 40 metros y se colocará una estaca auxi-

liar; de esta al N. se medirán 297 metros; de esta al E 600; de esta al S 75; de esta al E 500; de esta al S 300; de esta al E 232; de esta al N 500; de esta al E 300; de esta al S 500; de esta al O 35; de esta al S 350; de esta al E 300; de esta al S 500; de esta al O 300; de esta al S 30; de esta al O 700; de esta al S 500; de esta al O 300; de esta al S 400; de esta al O 200; de esta al S 1000; de esta al O 300; de esta al N. 100; de esta al O 500; de esta al N 365; de esta al O 600; de esta al S 70; de esta al O 300; de esta al S 210; de esta al O 500; de esta al N. 225; de esta al O 300; de esta al N 115; de esta al O 500; de esta al N 310; de esta al O 300; de esta al N 500; de esta al E 300; de esta al S 210; de esta al O 500; de esta al N 280; de esta al E 300; de esta al N. 870; de esta al E 500; de esta al N. 575; de esta al E 300; y de esta á la primera 315, cerrando el perímetro de las sesenta pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 25 de Agosto de 1866.—Fernando Castañón.

Anuncios oficiales.

Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, desde 14 de Julio último en que falleció D. Ramon Armesto que la obtenia, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las universidades respectivas. Madrid 19 de Agosto de 1866.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Gerona la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, y con obligación de dar sin gratificación alguna la enseñanza de Historia natural, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el tit. 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Ciencias, Ingeniero agrónomo, ó estar especialmente autorizado para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta

Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—«Del cultivo del olivo é influencia de las latitudes y alturas en la distribución de este vegetal en la superficie del globo.»

Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Junta económica del departamento de marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de 18 del actual se saca a nueva licitación el suministro de viveres que se necesitan por término de dos años para el consumo de los buques y demás atenciones en el departamento de Cádiz, con sujeción á las condiciones y nota publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Mayo último y que estarán de manifiesto en la secretaría de esta Capitanía General hasta el once de Setiembre próximo, en cuyo día se hará el remate ante esta Junta, empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol 28 de Agosto de 1866.—G. de I.—Vicente Gonzalez.

En virtud de Real orden de 25 de Julio último se saca nuevamente á pública licitación el suministro de los anclotes, cables de cadena, cadena de aparejar y jarcias de alambre que se necesitan en este arsenal durante el presente año económico, bajo el pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Mayo del corriente año, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía General hasta el diez y nueve de Setiembre próximo en cuyo día tendrá efecto el remate ante esta Junta empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol 27 de Agosto de 1866.—G. de I.—Vicente Gonzalez.

Escuela especial de Diplomática establecida en el piso segundo del edificio del Instituto de S. Isidro.

Curso de 1866 á 1867. Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará abierta la matrícula en la Secretaría de la misma Escuela, situada en dicho local desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de doce á cuatro en los diez primeros días y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos y de cuatro á siete de la tarde y el último día hasta las doce de la noche.

Para poder ser admitido á ella en clase de alumno se necesita:

- 1.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquier facultad, original por certificación ó copia fehaciente.
- 2.º Satisfacer por derecho de matrícula 10 escudos (ó sean 100 rs.) en papel correspondiente con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto antes del exámen de fin de curso.

La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes:

Primer año.

Paleografía general.
Latin de los tiempos medios, conocimiento del romance castellano, lemosin y gallego.

Ejercicios prácticos.

Segundo año.

Paleografía crítica.
Nunimática antigua y de la Edad Media y en especial de España.

Tpigrafía y Geografía antiguas y de la Edad Media.

Ejercicios prácticos.

Tercer año.

Historia de España en la Edad Media.

Bibliografía, clasificación y arreglo de archivos y bibliotecas.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad Media y renacimiento.

Ejercicios prácticos y Aljama.

Concluidos y probados los tres años se puede aspirar á obtener el título académico de Archivero-Bibliotecario, mediante dos ejercicios uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedición y sello importan 85 escudos y 200 milésimas (ó sean 852 rs. vn.)

El mencionado título da opción á ingresar en el Cuerpo facultativo de Archivero-Bibliotecario en la clase de ayudantes de tercer y grado y demás ventajas de Reglamento.

Madrid 29 de Agosto de 1866.—El Secretario, J. Manuel Gazapo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Dr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onis.

Se hace saber al público: que á instancia de D. Juan Vazquez Mella, vecino de esta villa, Administrador de las herencias de D. Antonio Fanjul y su esposa D.ª Teresa Blanco, vecinos que fueron de esta villa, sobre cuyas herencias se siguen autos de testamentaria en este juzgado y escribanía del refrendatario, se sacan en venta y pública subasta, con intervención de los coherederos de dichas testamentarias, los materiales existentes en la fábrica de curtidos de Contranquil que á continuación se espresan, en el día seis de Setiembre próximo á las once de su maña en la sala de audiencia de este juzgado, los que han sido tasados por los peritos D. Joaquin Fernandez y D. José Gonzalez,

Rs. vn.

Primer lote.

105 becerros de primera clase con peso en junto de 258 libras, á 16 reales una. 4.128
67 becerros de segunda clase con peso de 283 libras en junto á 13 y 1/2 rs. una. 3.415,50
Importe del primer lote. 7.543,50

Segundo lote.

183 becerros con peso de 883 libras en junto y de tercera clase á 12 1/2 reales libra. 11.037,50
266 becerros de cuarta clase, con peso en junto de 1873 libras á 10 reales una. 18.730
Importa el segundo lote. 29.767,50

Tercer lote.

78 becerros dañados y con barabos, con peso en junto de 319 libras á 9 reales una. 2.871
10 hojas vaqueta en blanco, peso de 40 libras en junto á 9 rs. una. 360
4 becerros para barquin con peso de 32 libras en junto á 10 reales una. 320
Un becerro y dos hojas idem en negro dañadas, con peso de 12 libras en junto á 6 reales una. 72
10 hojas de caballo con peso de 35 libras en junto á 8 rs. una. 280
415 pieles de cabra en blanco, desborradas, con peso en junto de 462 libras á 13 rs. una. 6.006
183 pieles de cabra dañadas á 10 rs. piel. 1.830
18 pieles de cabra en negro, rematadas, en peso de 24 libras en junto á 16 rs. libra. 384
17 pieles de cabra en negro, rematadas, ruinas á 9 reales pieza. 153
4 idem idem curtidas al pelo á 12 reales una. 48
2 idem sin curtir á 5 reales una. 10
Una badana curtida en corteza en 4 reales. 4
4 pieles robezo curtidas en corteza á 8 reales una. 32
3 becerros de charol pasados en 18 los tres. 18
Una piel de cerdo curtida, buena, en. 20
4 pieles de cerdo curtidas, dañadas, todas en 48 reales. 48
Una piel de cerdo curtida, ruina en 4 rs. 4
38 hojas silleras, con peso en junto de 234 libras de primera clase á 8 reales libra. 1.872
3 hojas terrestres suela liada con peso de 19 libras en junto á 6 1/2 reales libra. 123,50
2 idem suela india con peso en junto de 24 libras á 6 reales libra. 144
Importe del tercer lote. 16.265,50

Cuarto lote.

164 hojas suela india buena, peso en junto 1816 libras á 6 reales libra. 10.896
9 hojas suela india dañadas, con peso en junto de 106 libras á 5 reales libra. 530
179 hojas suela terrestre buena, con 1369 libras de peso en junto á 6 reales una. 8.214
8 idem idem dañadas, con peso de 62 libras en junto á 5 reales una. 310
113 libras de frantiles á 3 reales una. 339
16 becerros en pelo, con 100 libras de peso en junto á 5 reales libra. 525
Importa el cuarto lote. 20.814
Quinto lote.
6 vaquetas en pelo con peso de 100 libras en junto á 3 1/2 reales libra. 350
Un montón de carnaza

finca que no se pesó y se calcula en 20 arrobas á 20 reales una.	400
Un monton de carnaza basta que no se pesó y se calcula en 160 arrobas á 6 reales una.	960
Un monton de pelote de cabra que no se pesó y se calcula en 20 arrobas á 7 reales una.	140
Un monton de raspa, peso de 16 arrobas á 3 reales una.	48
Un monton de cerda con peso de 100 libras á 2 reales una.	200
206 hojas suela india buena con peso en junto de 2042 libras á 6 reales libra.	12.252
90 hojas suela terrestre con el color algo bajo con peso de 658 libras en junto á 5 reales y 3/4 libra.	3.783,50
Importa el quinto lote.	18.133,50

Resúmen.

Importa el primer lote, reales vellon.	7.543,50
Idem el segundo, idem.	29.767,50
Idem el tercero, idem.	16.265,50
Idem el cuarto, id.	20.814
Idem el quinto, id.	18.133,50
Total general.	92.524

Las personas que quieran hacer postura á dichos materiales, ya sea por lotes segun va espresado, ó en su totalidad, prefiriéndose la postura en su totalidad á parciales, siempre que sea mas ventajosa, podrá presentarse en este Juzgado el dia y hora designados, advirtiendo, que no se admitirá postura inferior á la tasacion.

Cangas de Onis Agosto 21 de 1866. —Felipe Rivero. —Por su mando, José Perez Fernandez.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Octubre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado. —Clero. —Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 7912, 7.º del inventario y del de permutacion. —Una finca de prado llamada Sopeña, sita en la Barreda, parroquia de Argüelles, concejo de Siero, procedente de la Mitra Episcopal, que lleva José Huergo: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al N. rio, por los demás puntos bienes de D. Pedro Huergo: vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra de pasto, llamada tambien de Sopeña, sita en dicha Barreda, y de la misma procedencia y llevador: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda al S. seve, por los demás vientos, bienes de D. Pedro Huergo: vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 110 (1100 rs.) tipo para la subasta.

Número 7912, 8.º de idem. —Otra finca de labor, denominada las Peñas, sita en la

mencionada Barreda, y de la misma procedencia, que lleva José Huergo: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Rio, S. mas del Estado, P. y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 (900 reales) tipo para la subasta.

Número 7868, 1.º de idem. —Una finca de labor llamada de Abajo de la Iglesia, sita en la eria de Hevia, parroquia de este nombre, en dicho concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que llevan Antonio la Lastra, Manuel Otea y otros: estension de 8 dias de bueyes (1,0,64 hectáreas) de tercera calidad; linda al Levante pared y camino, S. pared y campo de la Iglesia, P. bienes de D. Manuel Piquero, N. suco: contiene 1 cerezo. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 (4000 reales) tipo para la subasta.

Número 7868, 2.º de idem. —Otra finca de prado, titulada de Ciré, sita en la eria de Hevia, parroquia de idem, de la repetida procedencia, que lleva Juan Fanjul: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad. Está cerrada sobre sí: contiene 5 pumares. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Número 7868, 3.º de idem. —Otra finca de labor, denominada de Abajo de la Iglesia, sita en dicha eria de Hevia, de la repetida procedencia, que lleva José Nachon: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda por todos puntos bienes del Estado: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra de labor, llamada los Rebollos, sita en la misma eria que las anteriores, y de idéntica procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda por todos lados con bienes del Estado: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra idem de labor, nominada La Reguera, sita en la misma eria de Hevia y de la citada procedencia y llevador: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Manuel Cabeza, S. mas del Estado, P. Francisco la Vallina, N. mas del Estado: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas y tasado en 140 (1400 rs.) tipo para la subasta.

Número 7868, 4.º de idem. —Otra finca de labor, denominada los Rebollos, sita en dicha eria de Hevia, de la misma procedencia, que lleva José Alonso: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda al N. suco y por los demás lados bienes del Estado: vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 120 escudos.

Otra idem de labor, llamada los Quintos, sita en dicha eria de Hevia, parroquia de este nombre y de idéntica procedencia, que lleva José Alonso: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Ramon Rodriguez, S. mas de D. Manuel Garcia, P. D. Manuel Quirós, N. D. Manuel Nuño: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra de labor, nombrada la Faza de la Reguera, sita en dicha eria y de la repetida procedencia, que lleva el mismo: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Alejandro Alonso, S. D. José Menendez, P. mas de D. Antonio de la Vallina, N. mas de D. Rafael Alonso: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 141 escudos 750 milésimas y tasado en 210 (2100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7868, 5.º de idem. —Otra idem de labor, llamada los Rebollos, sita en la mencionada eria de Hevia, de igual procedencia, que lleva Juan Vallina: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas), de tercera calidad; linda Saliente camino y por los demás lados bienes del Estado: contiene 1 cerezo. Vale en renta 3 escudos 300 milésimas y en venta 110 escudos.

Otra de labor, titulada la Manga, sita en la indicada eria, procedente de dicho Cabildo Catedral, que lleva el mismo: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda Levante, S. y P. camino, N. bienes de D. José Santianes. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra finca de labor, denominada la Reguera, en la repetida eria de Hevia y de dicha procedencia, que lleva Juan Vallina: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas), de segunda calidad; linda al Levante bienes de D. Manuel Cabeza, S. mas del Estado, P. Juan Menendez, N. don José Menendez. Vale en renta 3 escudos 900 milésimas y en venta 130 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 182 escudos 250 milésimas y tasado en 270 (2,700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7817, 1.º de idem. —Una finca de prado, llamada de Casina, sita en la Barreda de Hevia, parroquia de este nombre, concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Francisco Diaz: estension de 3 y 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas), de mala calidad, está cerrada sobre sí. Vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 150 escudos.

Otra idem de labor, denominada la Falciosa, sita en dicha Barreda y de la citada procedencia, que lleva el mismo: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de mala calidad, está cerrada sobre sí. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra finca de labor denominada Los Llanos, sita en dicha Barreda, procedente de idem, que lleva el mismo: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente, P. y N. mas del Estado, S. camino. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 120 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 249 escudos 750 milésimas y tasado en 370 (3,700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7817, 2.º de idem. —Otra finca de labor, denominada de Casina, en la antedicha Barreda, parroquia de idem y de la misma procedencia, que llevan Manuel del Rio y Ramona Garcia: estension de 3 y 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas), de tercera calidad; linda al P. camino y por los demás lados bienes del Estado. Vale en renta 6 escudos y en venta 200 escudos.

Otra llamada el Camarro, en la mencionada Barreda, procedente de idem, que lleva Ramona Garcia: estension de 3 y 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas), de mala calidad; linda al N. bienes de D. José Diaz y por los demás lados bienes del Estado. Vale en renta 4 escudos 200 milésimas y en venta 140 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 229 escudos 500 milésimas y tasado en 340 (3,400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7817, 3.º de idem. —Otra idem de labor, llamada Los Llanos, sita en la mencionada Barreda y de la citada procedencia, que lleva Juan Cabeza: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda Saliente, P. y N. mas del Estado, S. camino. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1,200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 7817, 4.º de idem. —Otra de labor, llamada Los Llanos, en los mismos términos que la anterior y de igual procedencia, que lleva Ramon Gonzalez: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de tercera calidad; linda Saliente y P. bienes del Estado, S. camino, N. mas de D. Santos Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 180 (1,800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7817, 5.º de idem. —Otra finca de labor, llamada el Camarro, sita en dicha Barreda y de la indicada procedencia, que lleva José Nuño: estension de tres dias de bueyes (37,74 áreas), de tercera calidad; linda Saliente y P. bienes del Estado, S. D. Benito Mácua, N. D. Dionisio Cuesta. Vale en renta 4 escudos 200 milésimas y en venta 140 escudos.

Otra finca de labor, titulada la Rivieña, en el mencionado término de la Barreda, y procedencia de dicho Cabildo Catedral, que lleva José Nuño: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de tercera calidad; linda al P. camino, por los demás lados bienes del Estado. Vale en renta 3 escudos y en venta 100.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 7 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 162 escudos y tasado en 240 (2400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7817, 6.º de idem. —Otra finca de labor, titulada de Casina, sita en dicha Barreda y de la misma procedencia, que

lleva Ramon Gonzalez: estension de 3 y 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes de doña Ramona Rodriguez, S. mas del Estado, P. camino y N. suco. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas y tasado en 140 escudos (1,400 reales), tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1173, 1.º del inventario y del de permutacion. —139 piés de castaños mayores y menores, con su terreno, términos de Villalain y Fonteta, parroquia de Balledor, concejo de Allande, procedente de la Rectoria de esta parroquia, que lleva Manuel Blanco. Este arbolado se halla interpolado con otro de varios vecinos, en diversos puntos, llamado Juan Gordo, Baldemolino, Groba, la Cadela y Labreiral, de tercera calidad el arbolado, y de tercera é infima el terreno seco. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 84 escudos y tasado el arbolado en 60 escudos y el terreno en 20 que hacen 80 escudos (800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1172, 2.º de id. —Un prado titulado Matanza, en términos de Fonteta y Villalain, parroquia antedicha de Valledor, de la misma procedencia, que lleva Manuel Blanco: estension de 6 dias de bueyes (81 áreas), de tercera calidad con regadío, y cerrado en parte sobre sí de seto vivo, leñas muertas y zarza; linda al N. términos comunes, S. camino servidero, E. prado de D. José N. y O. E. reguero con que se fertiliza. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 3.º de id. —Una tierra denominada Lusanoria, en el cortinal de Aveloso, pueblo de Fonteta, parroquia de Valledor, de la repetida procedencia: estension de 2,80 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D. Manuel Gomez, S. monte comun, E. tierra de D. Manuel Campa, O. E. monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 4.º de id. —Otra huerta de cultivo, llamada el Barreiro, términos de este nombre, pueblo y parroquia de idem, de la misma procedencia, que lleva Manuel Blanco: estension de 2 dias de bueyes (25,50 áreas), secano de segunda calidad, cerrada sobre sí en parte de pared y zarza; linda al N. tierra de D. José Valledor, S. prado de D. Manuel Monasterio, E. D. Manuel Blanco, O. E. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 5.º de id. —Otra tierra titulada Labrao, pueblo y parroquia arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Manuel Blanco: estension de 1 dia de bueyes (18,55 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Manuel Campa, S. prado de D. Lorenzo Florez, E. tierra de D. José Cuervo, O. E. tierra de la Rectoral. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 6.º de id. —Una tierra titulada Castañeira, pueblo y parroquia de idem, de la misma procedencia, que lleva Manuel Blanco: estension de 5,20 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. y S. tierra de D. Angel Alvarez, E. Manuel Gomez, O. E. José Blanco. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 7.º de id. —Otra tierra llamada Arveloso, pueblo y parroquia de idem, procedente de dicha Rectoria, que lleva Manuel Blanco: estension de 1 dia de bueyes (18 áreas), secano de tercera clase; linda al N. y E. camino vecinal y servidero, S. tierra de D. José Blanco, O. E. Juan Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 8.º de id. —Otra llamada Barredos, pueblo de Fonteta, parroquia de Valledor, en el concejo de Allande, procedente de la Rectoria de esta parroquia, que lleva Manuel Blanco: estension de 5,20 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D. Manuel Morán, S. D. Manuel del Valle, E. D. José Cuervo y O. E. otra del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 9.º de id. —Otra tierra denominada de las Cambas, término de este nombre, pueblo y parroquia de id., de la

misma procedencia, que lleva el repetido Manuel Blanco: estension de 2,34 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. José Rodríguez, S. hermo de don José Abad, E. tierra de D. Fernando Abad, O. E. D. Antonio Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 10 de id.—Otra tierra denominada Parejín, sita en dicho pueblo y parroquia, y de la repetida procedencia, que lleva Manuel Blanco: estension de 1,44 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. y E. tierra de D. Francisco Muñoz, S. D. Manuel Gomez, O. E. D. Juan Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 11 de id.—Otra tierra denominada del Valle de la Laguna, término de este nombre, pueblo y parroquia de id., de la misma procedencia y llevador: estension de 3,50 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Antonio Lopez, S. D. José Balleador, E. D. Francisco Abad y O. D. Angel y D. Rafael Abad. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 12 de id.—Otra tierra titulada Cuesta, cortinal de este nombre, pueblo de la Fonteta, parroquia de Valledor, procedente de la Rectoría de esta parroquia, que lleva Manuel Blanco: estension de 4,40 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Lorenzo Florez, S., E. y O. E. otra de D. Manuel Gomez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 13 de id.—Otra llamada Llano del Galieiro, cortinal de la Mortiega, pueblo y parroquia de id., de la misma procedencia y llevador: estension de 84 centiáreas, secano de tercera calidad; linda al N. prado de D. Antonio Lopez, S. y E. tierra de D. José Abad, O. E. tierra de D. Manuel Gomez. Se ha capitalizado por la renta de 0,75 milésimas graduada por los peritos en 1 escudo 687 milésimas y tasado en 2 escudos 500 milésimas (25 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 14 de id.—Otra denominada el Llano de Galieiro, pueblo y parroquia de id., de la repetida procedencia y llevador: estension de 1,68 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de don Lorenzo Florez, S. D. Angel Abad, E. don José Valledor, O. E. D. Martin Piciga. Se ha capitalizado por la renta de 150 milésimas graduada por los peritos en 3 escudos 875 milésimas y tasado en 5 escudos (50 rs.) tipo para la subasta.

Número 1173, 15 de idem.—Otra denominada Traipalan, en el Cortinal de la Mortiega, pueblo y parroquia arriba dichos, de la misma procedencia y llevador: estension de 4,35 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. D. Antonio Lopez, S. don José Abad y Lorenzo Florez, E. y O. E. don Lorenzo Florez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Número 1173, 16 de idem.—Un prado con su hermo, llamado Entre las Llamas, pueblo y parroquia de idem, de la misma procedencia y llevador: estension de 6 dias de bueyes (81 áreas) de tercera calidad, con regadio y cerrado en parte de pared; linda al N. camino, S. D. Juan Queipo, E. y O. E. vo monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Número 1173, 17 de idem.—Otra llamada Estivada, cortinal de la Mortiega, con su llave, en el pueblo y parroquia de idem, de la misma procedencia y llevador: estension de 10,90 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D. José Cuervo, S. D. Fernando Abad, E. otro de la Rectoría, O. E. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Número 1173, 18 de idem.—Otra titulada Leira, cortinal de la Morena, pueblo y parroquia de idem, de la indicada procedencia y llevador: estension de 1,76 áreas, secano de ínfima calidad; linda al N. tierra de D. Angel Abad, S. D. Manuel Campo, E. otra de la Rectoría, O. E. otra de D. José Abad. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Número 1173, 19 de idem.—Una tierra llamada Cabanela, cortinal de este nombre, pueblo de Fonteta, parroquia de Va-

lledor, en el concejo de Allande, procedente de la Rectoría de esta parroquia, que lleva D. Manuel Blanco: estension de 1 dia de bueyes (21,66 áreas) secano de tercera calidad, linda al N. tierra de la Rectoría, S. D. José Cuervo, E. D. José Abad, O. E. D. José Valledor. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Número 1173, 20 de idem.—Un castañedo llamado Molino, términos de dicho pueblo y parroquia, de la misma procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (20 áreas) de tercera calidad, secano con 16 pies de castaños medianos; linda al N. y E. viñedo de la Rectoría, S. prado de la misma procedencia, O. E. tierra del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 21 de id.—Un prado Molino Guemado, en los mismos términos que la anterior, de igual procedencia y llevador: estension de 8 áreas; de segunda clase con regadio y cerrado en parte de pared y seto vivo, linda al N. viñedo de la Rectoría, S. rio, E. prado de D. José Canto, O. E. don Manuel Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 22 de id.—Un viñedo llamado Molino Guemado, término de este nombre, pueblo y parroquia de id., de la misma procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (20 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. viñedo de D. Manuel Muñoz del Cueto, S. prado de la Rectoría, E. viñedo de D. Antonio Lopez, O. E. arroyo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 23 de id.—Una tierra llamada Melino Guemado, pueblo y parroquia de id., de la misma procedencia y llevador: estension de 10,80 áreas secano de tercera calidad; linda al N. y O. E. camino, S. monte comun, E. castañedo de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1173, 24 de id.—Otra tierra llamada Cabanela, cortinal del mismo nombre, pueblo y parroquia de id., de la repetida procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (13,62 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. José Blanco, S. camino servidero, E. tierra de don Manuel Alvarez, O. E. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de $\frac{1}{10}$ por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y

derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 3 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.

Parte no oficial.

CARTILLA DE

RECAUDADORES,

que contiene las tarifas ó tablas de descuento por el anticipo de las contribuciones territorial é industrial, decretado en 20 de Julio último. Con su auxilio se evita el pesado trabajo de calcular el descuento que corresponde á cada contribuyente, y se

hacen las operaciones con brevedad y exactitud; pues todas las cantidades, aun las mas insignificantes, se hallan figuradas en ellas.

En una esmerada impresion y papel excelente.

Se halla de venta en la administracion del *Boletín oficial* y en la Recaudacion general de contribuciones de la provincia.

Venta de bienes.

A voluntad de sus dueños se venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes: una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Juan, señalada con el núm. 17. La posesion llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos en este concejo, cerrada sobre sí, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos dias de bueyes.—La caseria nominada de la Vega en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, hórreo, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad, prado y rozo, toda bajo un ciervo, estension de ochenta y cinco dias de bueyes, poco mas ó menos.—La caseria titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, hórreo y diferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta dias de bueyes.—La caseria de la Torre, en Silvota, en el referido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.—La finca nominada la Llosa de Atrás, destinada á labrantío y robledal, estension de treinta dias de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.—Y por último, el prado nominado de la capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Granda, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro dias de bueyes: cuyas diligencias de licitacion tendrán lugar por lo referente á la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan el dia 14 de agosto á las once de su mañana, y respecto á los restantes bienes el dia 14 de setiembre á las doce de su mañana en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Matorral, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los títulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas. Oviedo 12 de julio de 1866.

Se hallan vacantes las plazas de capellan y médico del bergantin *Victoria*, pronto á emprender su viaje á la Habana. Los que deseen desempeñarlas, se dirigirán á su dueño don Eugenio Lopez, de Gijón.

Importante.

Estando prevenido por circular de 31 de Julio último, que los Ayuntamientos remitan á la Administracion para 30 de Setiembre próximo ó antes si es posible, los recibos talonarios del tercero y cuarto trimestre respaldados ó con las notas-resúmenes de lo que importa la bonificacion y el líquido que queda á cobrar, y considerando lo impertinente que es este trabajo y los muchos negocios de que tienen aquellos que ocuparse, esta oficina se encarga de dicho respaldo por una remuneracion módica.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.